

**CONSTANCIA DE RADICACIÓN DE DEMANDA || NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
|| DTE LA PREVISORA S.A. || DDO CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA|| RV**

Roger Adrián Villalba Ortega <rvillalba@gha.com.co>

Vie 16/08/2024 18:15

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Nicol Dahian Bulla Avendaño <nbulla@gha.com.co>

📎 4 archivos adjuntos (16 MB)

DEMANDA-LA PREVISORA.pdf; Anexo 1.pdf; Anexo 2.pdf; Constancia de radicación-Demanda.pdf;

Buenas tardes, Dres.

Espero se encuentren bien.

Amablemente informo para su conocimiento y trámite consecuente que el día miércoles 14 de agosto se radicó ante los Juzgados Administrativos de Popayán demanda en representación a LA PREVISORA S.A.

Adjunto escrito, constancias de radicación, calificación y liquidación objetiva.

Calificación de pretensiones: La prosperidad de las pretensiones se califica como **PROBABLE**, considerando por un lado las Pólizas de Manejo Oficial en favor de Entidades Estatales No. 3000160 y No 300018 no prestan cobertura material al configurarse varias exclusiones.

Se evidencia que dentro del proceso fiscal fueron vinculadas las Pólizas de Manejo Oficial en favor de Entidades Estatales No. 3000160 y No 300018. Una vez detalladas las pólizas en mención, se encontró que la modalidad de cobertura es de ocurrencia, es decir, se cubre todos los perjuicios que se generen durante la vigencia del seguro, sin tener en consideración la fecha en la cual sean reclamados por los terceros. Por tanto, la póliza No 300184 sí presta cobertura temporal, pues el hecho finalizó en el mes de diciembre del 2019, y la póliza tuvo vigencia desde el 21 de diciembre de 2018, prorrogada hasta el 15 de marzo de 2020. En ese sentido, no resulta plausible que se haya afectado la Póliza de Manejo Global No. 300160, pues no presta cobertura temporal, teniendo presente que estuvo vigente únicamente hasta el 21 de diciembre de 2018. Por otro lado, las pólizas no prestan cobertura material, toda vez que se configuraron varias exclusiones tales como falta de control dual y la falta de realización del arqueo.

LIQUIDACIÓN OBJETIVA: \$ 82.622.229

Se tasa la liquidación por ese monto, teniendo presente que el detrimento patrimonial indexado a pagar fue de \$82.622.229, y pues, fue el valor pagado por la compañía.

Atentamente,

gha.com.co**Roger Adrian Villalba Ortega***Abogado Junior*Email: rvillalba@gha.com.co | 301 276 3734

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 14 de agosto de 2024 15:15

Para: Roger Adrián Villalba Ortega <rvillalba@gha.com.co>

Asunto: RV: RADICACIÓN DE DEMANDA || NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO || DTE LA PREVISORA S.A. || DDO CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA || RV

PSI

FD

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Reparto 03 Oficina Judicial - Cauca - Popayán <rep03ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 14 de agosto de 2024 15:09

Para: Juzgado 04 Administrativo - Cauca - Popayán <j04admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Oficina Judicial - Cauca - Popayán <ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Asunto: RV: RADICACIÓN DE DEMANDA || NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO || DTE LA PREVISORA S.A. || DDO CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA|| RV

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha : 14/ago./2024

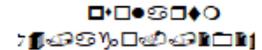
Página 1

CORPORACION	GRUPO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	004	27468	14/ago./2024

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
SD602624	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS		01

אזהרה: מסמך זה כולל מידע מסווג
C09001-OJ01X50



psolartm

EMPLEADO

ATENTO SALUDO,

Acuso recibo de la información una vez sometido el asunto al Sistema Administrativo de Reparto Judicial SARJ, me permito **REENVIAR AL DESPACHO JUDICIAL CORRESPONDIENTE** el archivo digital enviado por usted con la **RESPECTIVA ACTA DE REPARTO**.

Respetado titular del despacho judicial que le fue asignado el asunto, **favor confirmar por escrito, a este correo la recepción del asunto**. En todo caso, y ante la falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de agosto de 1999.

Teniendo en cuenta que esta oficina solo es competente para realizar el reparto, se resalta que las demás actuaciones procesales (admisión, notificaciones, contestación entre otras) son responsabilidad exclusiva de los despachos judiciales, quienes lo darán a conocer directamente a las partes intervinientes.

Nota: verificar que el acta de reparto corresponda a su despacho. En caso contrario por favor hacer devolución por este mismo medio informando a la oficina judicial de Popayán (reparto).

Cordialmente,
ALEXANDRA SOLARTE MELO
Área Reparto Oficina Judicial
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Rama Judicial Popayán, Cauca
Nit. 800.165.853-6



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Oficina Judicial - Cauca - Popayán <ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 14 de agosto de 2024 14:59

Para: Reparto 03 Oficina Judicial - Cauca - Popayán <rep03ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: notificaciones@gha.com.co <notificaciones@gha.com.co>

Asunto: RV: RADICACIÓN DE DEMANDA || NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO || DTE LA PREVISORA S.A. || DDO CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA || RV

Cordial saludo;

Acuso recibo de la información, **se remitió al área de reparto**, que, mediante correo electrónico, confirmará la recepción y reenviará al despacho correspondiente el archivo digital enviado por usted y la **RESPECTIVA ACTA DE REPARTO**.

Teniendo en cuenta que esta oficina solo es competente para realizar el reparto, se resalta que las demás actuaciones procesales (admisión, notificaciones, contestación entre otras) son responsabilidad exclusiva de los despachos judiciales, quienes lo darán a conocer directamente a las partes intervinientes.

Se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de agosto de 1999.

Nota: El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados, solamente pretende llamar su atención sobre puntos críticos. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo.

Cordialmente,
Mably Bolena Escobar Ortiz
Área Reparto Oficina Judicial
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Rama Judicial Popayán, Cauca
Nit. 800.165.853-6



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 14 de agosto de 2024 14:57

Para: Oficina Judicial - Cauca - Popayán <ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICACIÓN DE DEMANDA || NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO || DTE LA PREVISORA S.A. || DDO CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA || RV

Señores

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO POPAYÁN (REPARTO)

E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
DEMANDADO: GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA –
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA -NACIÓN
ASUNTO: DEMANDA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.395.114 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS**, sociedad de economía mixta legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con NIT 860.002.400-2, respetuosamente acudo ante su despacho para presentar demanda por el medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO en contra de la **GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Demanda y sus anexos que se encuentran adjuntos.

Por favor acusar de recibido.

Respetuosamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments